



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Insolvencia persona natural No. 2020-0603.

1. En atención a que el liquidador designado por auto del 5 de noviembre de 2020 (fl. 165) no compareció a la actuación, se le releva y en su lugar se nombra al señor (a), que se reporta en la hoja anexa al presente auto y que hace parte de lista de liquidadores **Clase "C"** elaborada por la Superintendencia de Sociedades (art. 47, Decreto 2677 del 2012).

Comuníquesele su designación por telegrama o por la vía más expedita, y requiérasele para que tome posesión del cargo y désele a conocer que sus honorarios fueron asignados a folio 46. Adviértasele, además, que, a partir del momento de su aceptación, funge como representante legal del demandante y su gestión habrá de ser austera y eficaz.

2. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zonas norte, centro y sur, así como a la Secretaría de la Movilidad, para que, a la mayor brevedad posible, informen si el señor **Germán Arturo Rodríguez Rodríguez**, reporta bienes -inmuebles, automotores- a su nombre, caso en el cual, habrá de dar cuenta de ello dentro de la presente actuación.

Secretaría proceda a elaborar y remitir a las respectivas entidades los oficios que elabore. Déjense las constancias a que hubiere lugar.

3. Requiérase a las entidades, **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. –Banco BBVA-**, **Confiar Cooperativa Financiera**, **Fondos Activos S.A.S. o, Asodatos** para que, dentro de los 3 días siguientes al enteramiento del contenido del presente auto, refieran sobre el pago que el demandante refiere haberles realizado.

4. Se reconoce personería a la sociedad **Del Valle Abogados & Asociados S.A.S.**, como apoderada del **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – Banco BBVA-**, en los términos y para los efectos contenidas en el mandato allegado al plenario.

5. Líbrese oficio con destino a los Juzgados 7° y 19 Civil Municipal de Bogotá, y requiéraseles para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente auto, refieran si contra el deudor **Germán Arturo Rodríguez Rodríguez** la sociedad **Asodatos S.A.** y **Finanzauto S.A.**, le adelantan procesos ejecutivos, caso en el que habrán de proceder en los términos del ordinal quinto del auto del 5 de noviembre de 2020, esto es, remitiendo a la presente actuación los procesos que allí se adelantan.

Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias correspondientes.

6. Requierase al deudor **Germán Arturo Rodríguez Rodríguez** para que, en el término de 30 días siguientes a la ejecutoria de esta procedencia, acredite el pago de los honorarios señalados al auxiliar, constituyendo depósito Judicial en el Banco Agrario a nombre del Juzgado y para el proceso de la referencia.

7. Secretaría controle el término dispuesto y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 051 Hoy 29-04-2021 El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES</p>

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a8a23e33f4b0b99e4cacdd2ff4028ba6b6e16d6905c19825b774ca0194e7fc87
Documento generado en 28/04/2021 02:39:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>